



LA SUSCRITA RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E LÍDER DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley 489 de 1998 en sus artículos 32 y 33, hace referencia sobre la facultad para la **DEMOCRATIZACION Y CONTROL SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**,

ARTÍCULO 32.- Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Publica tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a). Convocar a audiencias públicas.
- b). Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
- c). Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Publica:
- d). Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
- e). Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
- f). Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677 Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co





En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de

metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuáles serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

ARTÍCULO 33.- *Audiencias públicas.* Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuáles se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando este de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicaran a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En Acta del 10 de Mayo del presente año se realizó mesas de trabajo con los grupos de valor e interés, asociaciones de usuarios, Sindicato SINTRAHOSCLISAS, sindicato ANDEC, veeduría en salud con el fin de informarles que el Sanatorio de Agua de Dios empresa Social del Estado que en la semana del 14 al 17 de mayo estará colgado en la página Web el formato para la formulación de preguntas en la rendición de cuentas vigencia 2023, que se llevó a cabo el día 31 de mayo del presente año con el objetivo de brindarles a los usuarios respuestas claras y oportunas.

Dado en Agua de Dios a los treinta 30 días del mes de agosto, de dos mil veinticuatro (2024)

GLORIA ESMERALDA ALVAREZ GARCIA Responsable de atención al usuario SIAU

Sanatorio de Agua de Dios ESE

Dirección: Carrera 9 No. 10- 69 –Edificio Carrasquilla - Agua de Dios –Cundinamarca., Colombia Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000, Fax: (+57)601 834 2677 Email: gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co